

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro.

7311

(01 DIC 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 7215 del 24 de noviembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c) "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante Resolución Nro. 7215 del 24 de noviembre de 2025 se autorizó la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible – estrategia educativa "Maestro Itinerante" Ciclos I, II, III, IV, V y VI en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco, Departamento de Nariño

Ahora bien, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario al digitalizar el código DANE 252687000918 siendo el correcto el código DANE 352250000514, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco, que se corregirá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el código DANE, siendo el correcto el Nro. 352250000514, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco.

ARTICULO 2º. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 7215 del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º. COMUNIQUESE el presente acto administrativo al directivo docente de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco - Nariño, al correo electrónico ie.senora.carmen.charco@sednarino.gov.co teléfono 3135241538.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia así como también a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN al correo correspondencia@reincorporacion.gov.co.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo modificatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Proyectó y Reviso: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	26-11-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		